



**Chile**

**Informe conjunto de la Sociedad Civil para el Examen Periódico Universal (EPU)**

**Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en su 32° período de sesiones**

**Julio 2018**

**Informe elaborado por Fundación Súmate y Fundación Educación 2020**

## Presentación

1. Fundación Educación 2020 es una organización sin fines de lucro dedicada hace 9 años a la promoción de políticas públicas para avanzar hacia un sistema educativo equitativo y de buena calidad, a través de la incidencia política legislativa, una estrategia permanente de posicionamiento comunicacional, la participación activa en el debate público de educación en Chile y el acompañamiento a escuelas en fortalecimiento de liderazgos e innovación pedagógica.

2. Fundación Educacional Súmate, con sus más de 25 años de historia, ha trabajado en Chile por el respeto al derecho a la educación de todos los jóvenes excluidos del sistema educativo regular, interpelando al Estado y a la sociedad civil en su responsabilidad de garantizar el derecho a finalizar la educación escolar y proyectar la educación continua, de niñas, niños y jóvenes que viven en situación de pobreza y exclusión, otorgando oportunidades que aseguren su trayectoria educativa e inclusión social, reconociendo la dignidad y siguiendo el ejemplo de San Alberto Hurtado.

3. Las instituciones firmantes presentamos este informe de manera conjunta, considerando que compartimos la preocupación por hacer que el derecho a la educación sea una realidad para todos los niños, niñas y jóvenes de Chile, sin importar su condición socioeconómica, origen, nacionalidad o distinción de otra índole.

4. El presente informe se articula de la siguiente manera: un primer apartado de antecedentes, donde se hace alusión a los principales compromisos y avances del Estado de Chile en materias educativas en el último tiempo; y luego dos apartados referidos a: i) inclusión educativa, donde se presentan antecedentes relativos a población que se encuentra fuera del sistema educativo, condiciones educativas para infractores de ley y condiciones educativas para población migrante; ii) educación técnico profesional, haciendo referencia a temáticas que representan condiciones desiguales para el acceso a una educación de calidad de los estudiantes que participan de esta modalidad educativa. En cada caso, presentamos elementos de diagnóstico, referencias a las recomendaciones y normativas vigentes (cumplidas e incluidas) respecto de los derechos asociados a cada situación que se presenta, y finalmente, recomendaciones que contribuirían a garantizar el derecho a la educación de las personas que se detalla en cada subapartado.

## A.- Antecedentes

### Obligaciones internacionales del Estado de Chile

El 26 de enero de 1990 Chile suscribió la Convención de los Derechos del Niño siendo aprobada por el Congreso Nacional de Chile el 10 de julio del mismo año. **En ese instrumento el Estado de Chile se compromete a adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.**

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue suscrito por el Estado de Chile el 16 de septiembre de 1969 y aprobado por su Congreso Nacional el día 10 de febrero de 1972. Este instrumento establece como medidas para lograr la plena efectividad del derecho al trabajo, **disponer de orientación y formación técnico profesional, la**

**preparación de programas, normas y técnicas encaminadas a conseguir un desarrollo económico, social y cultural constante y la ocupación plena y productiva, en condiciones que garanticen las libertades políticas y económicas fundamentales de la persona humana.** El mismo pacto, exige que se fomente e intensifique la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.<sup>1</sup>

Chile también ha suscrito y ratificado la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza de 1960; lo mismo que la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias, aprobada por la Asamblea General de Las Naciones Unidas en 1990.

En la legislación nacional, hay menciones explícitas a la protección del derecho a la educación, como la Ley General de Educación (N° 20370 de 2009), que reconoce explícitamente la universalidad en el derecho a la educación. Ley de Inclusión (N° 20845 de 2015), que garantiza a la educación como un derecho y avanza en una comprensión más inclusiva del acceso a la educación desde la eliminación de los criterios de selección por parte de las escuelas que reciben financiamiento público.

Si bien Chile se ha posicionado como un referente en materias educativas a nivel latinoamericano, dados los avances en cobertura e instrumentos de gestión de los sistemas educativos a nivel local, se perfila una serie de desafíos para avanzar en calidad y, fundamentalmente, equidad.

## **B. Inclusión Educativa**

### **Derecho a la educación de jóvenes infractores de ley**

El Estado de Chile no ha realizado todos los esfuerzos para asegurar la posibilidad de reinserción de los jóvenes infractores de ley (recomendación número 119 de la República de Moldova). Consideramos que los adolescentes condenados en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente<sup>2</sup> son un grupo de especial atención, cuya situación actual es preocupante porque no existe un financiamiento estable que permita mantener condiciones de calidad del servicio de las escuelas, para aquellos adolescentes en régimen de internación cerrado o semicerrado. Existe actualmente un proyecto de ley presentado en la administración de gobierno anterior que propone la creación de una subvención específica para esas escuelas, iniciativa que se encuentra en tramitación en el Congreso Nacional de Chile, sin embargo, el gobierno actual ha introducido modificaciones durante su discusión legislativa, para eliminar esa propuesta, pero no ha entregado una alternativa a la creación de esa subvención para escuelas de cárceles y centros de internación de niños, niñas y adolescentes.

#### **Recomendaciones:**

**Crear por ley una subvención estable y de cantidad suficiente para financiar las escuelas emplazadas en cárceles y centros de atención de niños, niñas y adolescentes, administrados o financiados por el Estado de Chile.**

## **Derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes que hayan sido excluidos del sistema educativo**

El derecho a la educación incluye el acceso y la permanencia en el sistema educativo. Este derecho constituye un elemento central en la construcción de la identidad y rol social de los niños, niñas y adolescentes. Esto, no sólo por su importancia en el ámbito intelectual y en el desarrollo, sino que también por su rol en el mejoramiento de su calidad de vida, debido a que entrega instrumentos de inserción social, facilita el acceso a mejores oportunidades y posibilita el desarrollo integral de las mismas. Por lo tanto, la exclusión educacional constituye una forma de privar de la identidad infantil y adolescente y de no reconocimiento del espacio social al que toda persona tiene derecho.

A pesar del importante avance que ha significado para el Estado de Chile la Reforma Educacional sobre inclusión escolar y fin al lucro en establecimientos educacionales particulares subvencionados<sup>3</sup>, aún se observa la existencia de violaciones al derecho de acceso a una educación de calidad que deben corregirse para asegurarse el acceso a la educación de calidad (recomendación 146 de Singapur).

Es necesario tener presente por una parte la importancia de una educación intercultural inclusiva (recomendaciones 147 de Ecuador, y 149 del Estado de Palestina), y por otra parte el resguardo al derecho a la finalización de las trayectorias educativas de todos aquellos jóvenes que han sido expulsados del sistema educativo regular, siendo ésta una flagrante vulneración de derecho. Las consecuencias que esto tiene en el ámbito político, económico y social, han sido analizadas en innumerables ocasiones relacionándose mayoritariamente al costo social y pérdida de bienestar que implica para las personas y comunidades; así como también a la reproducción de espirales de desventaja que reproducen pobreza de generación en generación, y por cierto, a las bases y fundamentos de la democracia y la cohesión social.

Lograr el acceso de todos los sectores de la sociedad a una oferta pertinente no estándar, independiente de su condición económica, con un programa asequible, adecuado a las necesidades educativas de jóvenes que tienen trayectorias educativas “reales” y no “ideales”, resulta imperativo (recomendación 150 de Omán y 151 de Indonesia). Aunque en términos de magnitud la exclusión educativa de jóvenes expulsados del sistema regular es relativamente baja comparado con la matrícula nacional, igualmente sigue siendo un problema social prioritario, ya que, según lo anteriormente expuesto, es un problema social de gravedad por sus consecuencias a futuro, tanto para el joven, como para la sociedad<sup>4</sup>

### **Recomendaciones:**

**Crear la categoría de Escuelas de Reingreso en la Ley de Subvención escolar<sup>5</sup>, teniendo como meta para el año 2020 contar con una categoría de escuelas de reingreso articulada con los Servicios Locales de Educación en el marco de la ley que crea el sistema de educación pública<sup>6</sup> e instalando el modelo de reinserción educativa en la oferta público-privada.**

**Aumentar el monto de financiamiento de la línea presupuestaria de reinserción educativa.**

**Modificar la forma de financiamiento público, pasando de fondos concursables a convenios de desempeño. Así también fomentar el desarrollo de fondos públicos para financiar estrategias integrales de prevención comunitaria en barrios críticos.**

## **Inclusión educativa de estudiantes migrantes.**

Chile ha aumentado su participación en los flujos migratorios, habiéndose modificado significativamente la composición demográfica del país según nacionalidades de origen en los últimos cinco años. En el ámbito educativo, esta realidad se refleja en cambios en la matrícula de la educación pública: las y los estudiantes extranjeros pasaron de un 1,5% en 2015 a un 3,5% en 2017, lo que se traduce en que prácticamente se duplicó el número de estudiantes extranjeros en Chile, pasando de 30.265 a 77.608 en el año 2017.

Chile ha ratificado distintas convenciones vinculadas con la promoción de los derechos de las personas en situación migrante: Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951), Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1971), Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y los protocolos contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños (2004). Pese a esta preocupación, existen distintos desafíos para la efectiva inclusión educativa de estudiantes migrantes, desde el acceso a establecimientos de educación escolar, hasta la efectiva participación en procesos educativos de calidad.

### **Recomendaciones:**

**Velar porque la aplicación de las normativas migratorias que está implementando el Estado de Chile, respeten los procesos educativos de niños y niñas, pues el proceso de regularización establecido puede estigmatizar a estudiantes extranjeros, y en el caso de expulsiones por condición irregular, puede traducirse en desarraigo e interrupción de los ciclos educativos de las y los estudiantes migrados.**

**Generar instancias en las que las comunidades educativas puedan desarrollar herramientas para la educación intercultural, compartir buenas prácticas y dar a conocer experiencias que puedan resultar beneficiosas para diversas comunidades educativas del territorio y otros contextos escolares. Esto puede suponer espacios de formación para funcionarios y personal administrativo que trabaja en las escuelas y que no necesariamente tiene formación pedagógica o sensibilidad con la temática intercultural, lo que muchas veces representa un problema a la hora de incorporar a los estudiantes y sus familias a las dinámicas de las comunidades educativas.**

**Que los municipios o entidades locales encargadas de la provisión de servicios educativos, cuenten con personal que facilite la integración de los estudiantes extranjeros, sobre todo en los casos en que se presentan barreras idiomáticas, en el caso de estudiantes que no hablen el idioma español. Contar con traductores o facilitadores lingüísticos y establecer espacios de encuentro y/o inducción para las comunidades en las que se generan cambios demográficos significativos, de manera de favorecer el encuentro y comunicación entre distintos actores territoriales.**

**Actualizar y socializar protocolos de convalidación de estudios y ponerlos a disposición de todas las comunidades educativas y autoridades pertinentes.**

**Solicitar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Innovación Pedagógica (CPEIP), dependiente del Ministerio de Educación, que diseñe y ponga a disposición de los docentes de Chile, un Programa Nacional de Formación Continua para la Gestión de la Diversidad, con enfoque intercultural y de atención a necesidades socioeducativas. Este Programa estaría en línea con la oferta de perfeccionamiento que se compromete desde la promulgación de la Ley que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente<sup>7</sup>, y supondría articular y/o actualizar parte de la oferta existente o bien crear formaciones específicas, acorde a los nuevos requerimientos de los distintos escenarios educativos que se dan a nivel nacional<sup>8</sup>.**

**Reformular el Programa de Integración Escolar (PIE) para flexibilizar el modelo de atención y aumentar los recursos de acuerdo a la verdadera proporción de estudiantes con necesidades educativas especiales que atiende un establecimiento; a la vez que ampliar las definiciones de lo que se entiende por necesidad educativa especial. Si bien desde que se implementa el PIE (Decreto 70 de 2009) ha sido un programa pensado desde un enfoque de orden psicopedagógico más que sociocultural, hoy se requiere ampliar estas definiciones y alcances, lo mismo que los recursos disponible; toda vez que la creciente incorporación de estudiantes extranjeros supone nuevos desafíos para la integración del estudiantado y la educación inclusiva. Si bien muchos estudiantes migrados no presentan necesariamente problemas de aprendizaje, muchas condiciones de la enseñanza hacen que deban ser atendidos en el programa PIE (barreras idiomáticas, desfase curricular -edad/curso, años de rezago-) y actualmente los equipos disciplinarios de las escuelas no cuentan necesariamente con personal capacitado para trabajar con esta realidad. Por lo tanto, se visibiliza como una necesidad para la inclusión educativa, que de aquí a dos años, desde el Ministerio de Educación, exista una inyección de recursos y redefiniciones temáticas e instrumentales, que permitan que el PIE apunte, efectivamente, a la realidad de los estudiantes que requieren apoyo para su adecuada incorporación al trabajo escolar.**

### **C. Igualdad de trato para Educación Técnica de nivel secundario**

La educación técnica es uno de los sectores de mayor relevancia y crecimiento en el país: representa más del 40% de la matrícula en los niveles escolares y de educación superior. Esta importancia no se ve reflejada en la prioridad que se le ha otorgado al sector en términos de financiamiento, institucionalidad y políticas públicas que apunten a mejorar la calidad de la educación técnica. Se necesita construir una educación técnica de calidad, de alto valor social y que responda a las motivaciones de estudiantes y docentes por más y mejor educación. Además, se requiere facilitar y reconocer trayectorias educativas flexibles, promover su acceso como una vía de equidad e inclusión social y potenciar el desarrollo social, económico y cultural de cada territorio<sup>9</sup>.

La situación de la educación técnica es un asunto de Derechos Humanos, considerando que en esta modalidad educativa estudian los jóvenes de los sectores socioeconómicos más pobres de la población. Por las características del currículum técnico en la educación media y las características de su implementación en los liceos, se producen situaciones que pueden resultar discriminatorias para estos jóvenes. (Recomendación 148 del Portugal).

## **Recomendaciones:**

**Fortalecer la formación general de los estudiantes, estableciendo a nivel curricular aquellas habilidades y conocimientos mínimos y comunes para quienes egresen de educación secundaria.**

**Flexibilizar el currículum de la educación secundaria para que las trayectorias educativas sean más diversas y representativas de lo que hoy ofrecen los liceos técnicos de nivel secundario. El currículum debe formar en habilidades básicas para la vida y permitir que estudiantes de la modalidad científico-humanista aprendan un oficio, o bien que estudiantes de la modalidad técnica de la educación secundaria puedan optar por estudios superiores.**

**Crear un sistema de orientación vocacional para proveer, a nivel territorial, información y apoyo a la toma de decisiones de los estudiantes y de sus familias, considerando información sobre diversas trayectorias formativas, tanto técnico como científico-humanista. Este sistema debiera prestar servicio a los establecimientos escolares y apoyarlos en la orientación vocacional de sus estudiantes.**

**Para facilitar el acceso de estudiantes técnicos de nivel secundario a estudios superiores, mientras no se implemente un currículum actualizado en base a lo que se señala en las sugerencias anteriores, se requiere generar un instrumento de selección para la educación terciaria que recoja las particularidades de la enseñanza técnica, ya que en la actualidad, los procesos de inscripción al proceso de selección, rendición de la prueba, postulación y selección a instituciones de educación superior, desfavorecen a los estudiantes que provienen de la educación técnica de nivel secundario.**

## Notas

1. Artículo 13, literal d, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
2. Ley N° 20.084, publicada el 07 de diciembre de 2005
3. Ley N° 20.845, publicada el 08 de junio de 2015
4. Esta situación de exclusión afecta a 77.152 niños, niñas y jóvenes de 6 a 18 años, de los cuales el 70% vive algún tipo de pobreza y el 19,4% presenta pobreza por ingreso multidimensional simultáneamente. El 67% de ellos tiene entre 14 y 18 años. Es un problema generacional. El 80% de las jefaturas de hogar donde viven dichos jóvenes no terminaron la educación obligatoria.
5. Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, sobre subvención para establecimientos educacionales
6. Ley N° 21.040, publicada el 11 de noviembre de 2017
7. UNICEF/MINEDUC (2018). Diálogos para la inclusión de estudiantes extranjeros. Santiago.
8. Ley N°20.903 publicada el 01 de abril de 2016
9. Dentro de los requerimientos de formación planteados por las y los docentes de Chile, se señala que “especial atención se debe dar, también, a los temas de inclusión y diversidad, que se asocian analíticamente a requerimiento sobre Necesidades Educativas Especiales, Diseño Universal de Aprendizaje, Neurociencias y manejo de aula, entre varios otros.”, CPEIP (2017). CPEIP escucha a los profesores. Santiago: CPEIP.
10. Educación 2020. (2017) Plan Nacional de Educación: 30 prioridades para el 2030. Santiago, Educación 2020.